0000001

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

RICHARD KENNETH NELSON JOHNSON Y JONATHAN MARC NELSON PADILLA

CUANTIA. $ 400,00

DI. 3 COPIAS.

O.B.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve de abril del año dos mil doce, ante mi **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, SEGÚN CONSTA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CINCO SEIS CINCO-DNP, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores RICHARD KENNETH NELSON JOHNSON, por sus propios derechos de estado civil divorciado, y, el Señor

JONATHAN MARC NELSON PADILLA, por sus propios derechos de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse, a quienes conozco de todo lo cual doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas adjunto como documentos habilitantes, y me presentan la minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: el señor RICHARD KENNETH NELSON JOHNSON, por sus propios derechos de estado civil divorciado, y, el Señor JONATHAN MARC NELSON PADILLA, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.** La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social. **ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE:** La Compañía se denomina **SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social UNO.- La importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta e instalación de de toda clase de bienes y equipos electrónicos, informáticos, sistemas inteligentes de accesos, control y seguridad con todas sus partes piezas y accesorios; y en general toda clase de software; DOS.- La importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta de toda clase de libros, textos, impresos, y diferente tipo de materiales destinados al aprendizaje, capacitación y enseñanza por medio físico o virtual en lo relacionado al área de idiomas, o cualquier materia catedrática; así

mismo la comercialización de equipos e implementos de toda clase de bienes necesarios y relacionados con su actividad principal. TRES.- asesoría y asistencia técnica en soluciones informáticas, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, planificación, asesoramiento, ejecución de programas de capacitación, entrenamiento, seminarios o cursos no regulados por las leyes de educación, en lo referente al área de idiomas y materias catedráticas, por medio de sistemas personales, virtuales, aplicable para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes; Participar en concursos de ofertas, licitaciones e invitaciones a ofertar con compañías e instituciones públicas y privadas adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, representadas por certificados de aportación no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente y, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto. **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y, e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no

hubiese designado a otra persona. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Al Gerente de la Compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto. **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP.	%
NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH	Ecuatoriana	200,00	200,00	200	50
NELSON PADILLA JONATHAN MARC	Ecuatoriana	200,00	200,00	200	50
TOTAL		**400,00**	**400,00**	**400**	**100**

El capital social de la compañía se encuentra pagado en su completa totalidad, tal como consta del certificado bancario adjunto que se agrega como habilitante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Abogada Guadalupe Bustamante Muñoz, abogada con matrícula profesional trece mil veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, estos se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

RICHARD KENNETH NELSON JOHNSON

C.C. 1707152291-2

C.V.

JONATHAN MARC NELSON PADILLA

C.C. 1709613713

C.V. 296-0131

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000297-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH	$200.00
NELSON PADILLA JONATHAN MARC	$200.00
	TOTAL $400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 19 DE ABRIL DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0006797

IMPRIMIR

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTAMANTE MUNOZ GUADALUPE DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2012 10:13:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 170715229-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NELSON ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOHNSON MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18

V4343I3422

00092150

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0863
NÚMERO

1707152252
CÉDULA

NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH

PICHINCHA

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 170961371-3
NELSON PADILLA JONATHAN MARC
/ESTADOS UNIDOS/
05 MARZO 1976
001- 0094 00094 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA****** V3433V4442
CASADO ALLISON JUNKING
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RICHARD KENNETH NELSON
ANGELA JOOYCE PADILLA
QUITO 16/06/2009
16/06/2009

NOTARÍA SEGUNDA
1440063
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

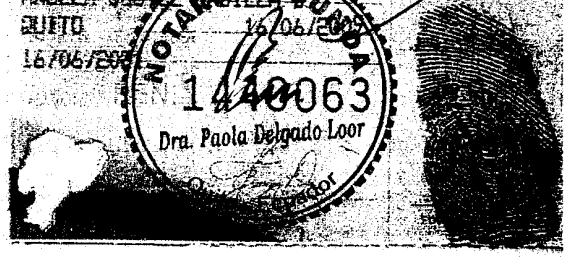

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0131
NÚMERO

1709613713
CÉDULA

NELSON PADILLA JONATHAN MARC

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a .....19- 04- 2012.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA " SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA. **QUE OTORGA: RICHARD KENNETH NELSON JOHNSON Y OTRO.** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, HOY DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000007

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.002214, de 04 de mayo del 2012 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA., otorgada el 19 de abril del año 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 10 de mayo del 2012. MMG

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA
ECUADOR

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de mayo del 2.012, bajo el número **1568** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA."***, otorgada el 19 de abril del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **899.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **18912.-** Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: LG

C0000089

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 13802

Quito, 24 MAY 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES EDUCATIVAS SOLEDU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL